

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 799 SUMARIO

DECRETO N° 7682 Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA"**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios de la **FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA"**.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con el Director General del Servicio Autónomo, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

CONSIDERANDO

Que, en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

DECRETA**ARTÍCULO 1.**

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA"**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO
ÁREA JURÍDICA		
DAVID JOSÉ COLINA TIMAURE	V-15.333.536	PRINCIPAL
JESUS MANUEL DEL VALLE VALLADARES HERNÁNDEZ	V- 24.559.226	SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
EMILY MANUELA ARAQUE LINARES	V-26.987.242	PRINCIPAL
ELADIO RAFAEL ITURRIZA SARDELLA	V-15.601.693	SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA -FINANCIERA		
FANNY CAROLINA ESCALANTE CASTILLO	V-18.553.289	PRINCIPAL
KIRAMARA DE LOS ANGELES REYES BENITEZ	V-15.533.988	SUPLENTE
SECRETARÍA		
HELINE MADELEINE MUÑOZ SEVILLA	V-18.639.620	PRINCIPAL

ARTÍCULO 2.

Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA"**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y el Presidente de la **FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA"**, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5.

El Secretario General de Gobierno y el Presidente de la **FUNDACIÓN SISTEMA BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA "TELEARAGUA"**, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 23 días del mes de febrero de 2024. Años: 213º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de
fecha 23 de diciembre de 2021

**ELVIS NOLBERTO CEDEÑO MAYTÍN (FDO)
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN SISTEMA
BOLIVARIANO DE TELEVISIÓN DE ARAGUA
TELEARAGUA**

Decreto N° 7391, de fecha 21 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 605, de
fecha 21 de diciembre de 2021